



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-03-004-2018-00339-01

Auto de Sustanciación No. 699

Neiva, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Médica promovido por LUZ CECILIA BAUTISTA VARGAS, CARLOS EDUARDO GARCES TOLEDO, quienes actúan en nombre propio y en representación de KAROL FRANCHESCA GARCÉS BAUTISTA; Y EDUAR FELIPE GARCES BAUTISTA, en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, MEDIMAS EPS S.A.S. Y ESIMED S.A.

Procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva-Huila, llega a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta el recurso de apelación, contra la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2022.

Correspondería al despacho admitir la alzada, si no fuera porque es indispensable que el juzgado de origen remita de manera organizada el expediente, cumpliendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y en

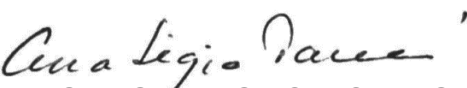
la Circular PCSJC20-27 mediante la cual se adoptó el *PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE*, puesto que los archivos adjuntos no se encuentran enumerados, y menos aún existe un orden cronológico que permita el estudio del proceso.

En ese sentido, se ordenará requerir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva-Huila, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda de conformidad con lo expuesto, y remita nuevamente las diligencias a este Tribunal, SIN NECESIDAD DE NUEVO REPARTO.

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva-Huila, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a implementar los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Y UNA VEZ ORGANIZADO EL EXPEDIENTE, LO REMITA NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, SIN NECESIDAD DE NUEVO REPARTO.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82c800d8ce16f225fc443f09f5ad0546fe09b7f0abeab2bc3d3c0228412db6c0

Documento generado en 02/12/2022 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>